



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 29 de 2020

Rad. 002-2018-730

Cumplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por el señor **LUIS HERNANDO ORTIZ USUGA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 13 de diciembre de 2019 y 17 de febrero del presente año, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 073 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaría